

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301820150045400	Ejecutivo Singular	Central De Inmuebles Barranquilla- Inversiones L.B. Y Cia Ltda Y Otro	Rubi Eloisa Ospino Lopez, Sujaila Del Carmen Torres Consuegra, Rafael Enrique Gutierrez Valera, Ana Cecilia Marquez Reales	15/09/2020	Auto Decide - 1.-Apruebase La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demádate Por La Suma De Cuarenta Y Un Millones Seiscientos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Ochenta Y Siete Pesos MI. Con 0.63 CtvS (41.684.287.63). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30062020.2.-Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Con Facultad De Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (43.258.118.63) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320070077300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Rafael Roberto Osorio Acosta	15/09/2020	Auto Decide - 1. Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Solicitud, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320070077300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Rafael Roberto Osorio Acosta	15/09/2020	Auto Decide - 1.-Apruebase La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demádate Por La Suma De Cuarenta Y Tres Millones Novecientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Cuencuenta Y Seis Pesos MI. (43.937.556.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 03062020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.-Hágase Entrega A La Parte Cesionaria O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (45.845.851.20)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Al Momento De Dar

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302620190015800	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Luis Enrique Benavides Silva	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0158 Procedente Del Juzgado Veintiséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diecisiete Millones Seiscientos Treinta Y Cinco Mil Trescientos Catorce Pesos Ml. Con 0.51 Cts (17.635.314.51).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 05 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (18.372.430.51) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Titulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920170083800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jorge Mario Martinez Duran	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0838 Procedente Del Juzgado Noveno Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ochenta Y Seis Millones Seiscientos Vintiun Mil Ciento Noventa Y Dos Pesos Ml. (86.621.192.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (93.935.192.00), Para Lo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301820170104800	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris	Wadit Jose Fadul Yeniz	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-1048 Procedente Del Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.-Apruebase La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demandante Por La Suma De Cincuenta Y Siete Millones Novecientos Cuarenta Y Tres Mil Ciento Cincuenta Y Ocho Pesos Mi. Con 0.55 Ctvs (57.943.158.55). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 20052019.3.-Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (62.303.158.55) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020190021200	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Elvira Rosa Escalante Garcia	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0212 Procedente Del Juzgado Décimo Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuarenta Y Ocho Millones Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Cuatrosientos Dieciocho Pesos Mi. (48.288.418.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (51.924.183) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302120180002900	Procesos Ejecutivos	Coolcaribe	Jaime Nicolas Alcala Navarro, Ana Lucia Perez De Berdugo	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0029 Procedente Del Juzgado Veintiuno Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ocho Millones Quinientos Doce Mil Setecientos Veintitres Pesos MI. (8.512.723.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Endosatario En Procuración Al Cobro Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (8.877.866) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300520170080300	Procesos Ejecutivos	Cotracerrejon	Wilfrido Gutierrez Arias	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0803 Procedente Del Juzgado Quinto Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Setecientos Setenta Y Dos Mil Seiscientos Ochenta Y Ocho Pesos MI. (3.772.688.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal,Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (3.975.943), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.</p> <p>“VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405300720190047600	Procesos Ejecutivos	Franklin Vergara Amaris	Alvaro De Jesus De La Rosa Ahumada	15/09/2020	<p>Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0476 Procedente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Noventa Y Siete Millones Ochocientos Setenta Y Dos Mil Ciento Setenta Y Seis Pesos Mi. (97.872.176.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30112019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(100.934.140.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.</p> <p>“VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405301820180100300	Procesos Ejecutivos	Nina Diaz Arroyo	Rafael Guillermo Sanchez Perez	15/09/2020	<p>Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1003 Procedente Del Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso</p>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Once Millones Doscientos Cincuenta Y Ocho Mil Ciento Cuarenta Y Un Pesos Ml. (11.258.141.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Endosatario En Procuración Al Cobro Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (11.950.882.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300620170070000	Procesos Ejecutivos	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Alfredo Estarita Cantillo, Sin Otro Demandado, Claudia Banoy Ferreira	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0700 Procedentedel Juzgado Sexto Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Nueve Millones Seiscientos Mil Doscientos Cuarentapesos Ml. (9.600.240.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31De Octubre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Endosatario En Procuración Por Conducto Dela Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (10.127.240.00) Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento Dedar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300720170071700	Procesos Ejecutivos	Unidad Residencial Las Villas	Luis Antonio Valenzuela Bustos	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0717 Procedente Del Juzgado Séptimo Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.-Apruebase La Liquidación Del Crédito Presentada Por La Parte Demandante Por La Suma De Veintitres Millones Setenta Y Nueve Mil Novecientos Doce Pesos Ml.(23.079.912.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29022020.3.-Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (23.421.212.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300720170071700	Procesos Ejecutivos	Unidad Residencial Las Villas	Luis Antonio Valenzuela Bustos	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Levantar La Medida De Embargo Decretada Contra La Señora Cecilia Sierra Devalenzuela. Líbrese Oficio Dirigido A La Oficina De Instrumentos Públicos En Lo Que Respecta Al Bien Inmueble Identificado Con Matrícula No.040-156932, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120190061600	Procesos Ejecutivos	Zandra Luz Pardo Rodríguez	Alex Ismael Reyes Bedoya	15/09/2020	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0616 Procedente Del Juzgado Primero Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Setenta Y Un Millones Sesenta Y Ocho Mil Cuatrosientos Veintinueve Pesos Ml. (71.068.429.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Enero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(76.472.429.00) Para Lo Cual Se Le

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 107 jueves 16 de septiembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

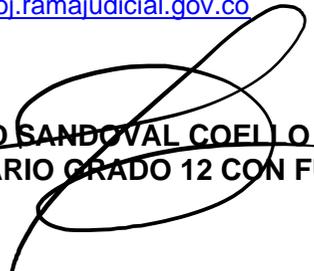
					Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
--	--	--	--	--	--

["VER AUTO PDF AQUÍ"](#)

En la fecha 16 de Septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co